

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre trece (13)
de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
RADICACION: N°. 1824740890012021-00217-00
DEMANDADO: LUZ DARY PLAZAS CUELLAR
DEMANDANTE: JADER YIBRAN VARGAS ENDO.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, con escrito de subsanación para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la Demanda ejecutiva de Mínima Cuantía, incoada por el doctor JADER YIBRAN VARGAS ENDO identificado con C de C No. 1.116.918.995 expedida en El Doncello Caquetá, y a cargo de la señora **LUZ DARY PLAZAS CUELLAR** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.727.350**, soportada en dos (2) letras de cambio.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a favor del señor **JADER YIBRAN VARGAS ENDO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.116.918.995** expedida en El Doncello Caquetá, y a cargo de la señora **LUZ DARY PLAZAS CUELLAR** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.727.350**, persona mayor de edad y con domicilio en la Carrera 4 con calle 11 esquina del Doncello Caquetá, tal como lo afirma el demandante, por las siguientes sumas:

- a) - Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) MCTE**, por concepto de capital.
- b) - Por los intereses demora exigibles desde **05 de octubre de 2018** hasta que se Satisfagan las pretensiones.
- c) - por la suma de **SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 664.500) MCTE**, por concepto de capital.
- d) - Por los intereses demora exigibles desde **05 de noviembre de 2018** hasta que se Satisfagan las pretensiones.

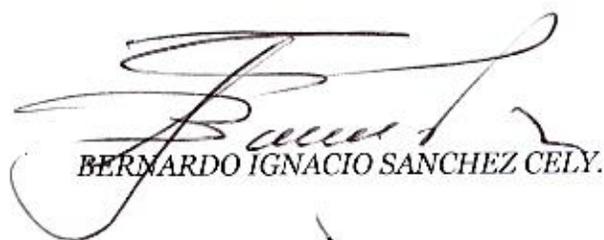
TERCERO.- Notifíquese este auto a la demandada señora **LUZ DARY PLAZAS CUELLAR**, identificada con la C. de C. N°. **40.727.350**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones, conformidad con el artículo 442 contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Sobre costas se resolverá oportunamente

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconocen personería para actuar en este proceso, al Doctor **JADER YIBRAN VARGAS ENDO**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Octubre 13 de 2021.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.